

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura :	AS-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN EJERCICIO 2023

Ruc/código :	20396543185	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA	Hora de envío :	17:55:27

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 1

Respecto del Resumen ejecutivo del proceso de selección, de la revisión del procedimiento de selección, se evidencia la existencia de dos (2) vicios que configurarían causales de nulidad, conforme al siguiente detalle:

RESPECTO A LA PLURALIDAD DE POSTORES

Al respecto, cabe indicar que, el artículo 32° del Reglamento establece que, el Comité de Selección sobre la base del requerimiento determinará a través del ¿estudio de mercado¿, el valor estimado, y la pluralidad de marcas y postores; así como la posibilidad de distribuir la buena pro.

Así, la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, dispone como obligatorio los ¿formatos de Resumen ejecutivo de actuaciones preparatoria¿, en el cual debe consignarse información relativa al estudio de mercado, tal como, la pluralidad de proveedores y marcas; siendo que, dicha información tiene carácter de declaración jurada en observancia al principio de veracidad que se encuentra imbuido en el Principio de Transparencia que regula toda contratación estatal.

En tal sentido, corresponde señalar que, al momento de realizar las indagaciones en el mercado, Comité de Selección deberá requerir a los agentes del mercado que validen el cumplimiento de todos los extremos del requerimiento, lo cual incluye el plazo, así como se indique la marca, procedencia, tipo u otros aspectos similares relativos a los bienes objeto de la contratación, a fin de poder determinar de forma fehaciente que existiría ¿pluralidad de proveedores y marcas¿ en el mercado, dado que, la pluralidad es un requisito de validez de la contratación del procedimiento de selección.

Por otro lado, el artículo 44° de la Ley establece que el Titular de la Entidad podrá declarar la nulidad de los actos expedidos en el procedimiento de selección, cuando estos provengan de órganos incompetentes, contravengan las normas, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que se expida la etapa a la que se debería retrotraerse el procedimiento.

Así, la ¿nulidad¿ se aplica como una herramienta o mecanismo para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación que se pretenda efectuar; lo cual implicaría corregir aquellas deficiencias que podrían alterar las etapas del procedimiento o el resultado del mismo.

Ahora bien, se aprecia que, en el estudio de mercado publicado en la plataforma del SEACE, la Entidad no ha determinado el valor estimado y la pluralidad de marcas y proveedores para el ítem 1 y 2 respectivamente.

De lo expuesto, se advierte que en el ítem N° 1 y 2, las empresas NO COTIZARON con alguna marca de los productos requeridos; al respecto cabe señalar que ambos aspectos implicarían, en estricto, que la información del mercado utilizada para el presente procedimiento no permitirá determinar la pluralidad de marcas en el mencionado ítem.

En tal sentido, observamos que corresponde señalar que, existiría una deficiencia en el estudio de mercado, dado que el bien no contaría con la pluralidad requerida por la normativa en compras públicas, por ende, se encontraría afectada la validez del procedimiento, debiendo el Titular de la Entidad declarar la nulidad del presente procedimiento conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley, de modo que aquel se retrotraiga a la etapa de la convocatoria o realización de bases , a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 004-2019-OSCE/CD,

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria en atención a la observación planteada por la empresa AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA, respecto a los posibles vicios que acarrearían la nulidad del presente procedimiento de selección, este comité de selección manifiesta lo siguiente:

En el resumen ejecutivo se encuentra el Estudio de mercado realizado para los productos que adquirirá la Municipalidad Distrital de Colan para el Programa Vaso de Leche cuenta con la Pluralidad de Postores y las

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN EJERCICIO 2023

General

1

1.2

16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 004-2019-OSCE/CD,

Análisis respecto de la consulta u observación:

marcas respectivas señaladas en cada una de la cotización alcanzada, generando con ello la participación y pluralidad de postores que deseen participar en el presente procedimiento de selección para el cual se efectuó un estudio de mercado sin restricciones.

Por lo tanto, este Comité de selección NO acoge su observación, por las razones antes expuestas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria en atención a la observación planteada por la empresa AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA, respecto a los posibles vicios que acarrearían la nulidad del presente procedimiento de selección, este comité de selección manifiesta lo siguiente:

En el resumen ejecutivo se encuentra el Estudio de mercado realizado para los productos que adquirirá la Municipalidad Distrital de Colan para el Programa Vaso de Leche cuenta con la Pluralidad de Postores y las marcas respectivas señaladas en cada una de la cotización alcanzada, generando con ello la participación y pluralidad de postores que deseen participar en el presente procedimiento de selección para el cual se efectuó un estudio de mercado sin restricciones.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN EJERCICIO 2023

Ruc/código :	20396543185	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA	Hora de envío :	17:55:27

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 2

En el cuadro de resumen ejecutivo se indica que existe pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento. Se observa que no se haya detallado las marcas de los proveedores que acreditan la pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento. Por lo que en la absolución de observaciones deberá de indicarse si estas empresas tienen registros sanitarios del producto requerido o al menos similares, y que estas formen parte del resumen ejecutivo, detallándose el nombre de la empresa y de la marca del producto que oferta, lo que deberá de demostrar fehacientemente que la empresa cumplen con el requerimiento según INFORME IVN N° 047-2020/DGR, es decir que el producto que oferta la empresa, cuente como mínimo con registro sanitario y resolución de validación del PLAN HACCP (indicar número de registro sanitario y número de la resolución de validación del PLAN HACCP) y que además tengan la condición de ofertar productos crudos y precocidos

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 1.2 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

INFORME IVN N° 047-2020/DGR,

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaría en atención a la observación planteada por la empresa AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA, respecto a los posibles vicios que acarrearían la nulidad del presente procedimiento de selección, este comité de selección manifiesta lo siguiente:

En el resumen ejecutivo se encuentra el Estudio de mercado realizado para los productos que adquirirá la Municipalidad Distrital de Colan para el Programa Vaso de Leche cuenta con la Pluralidad de Postores y las marcas respectivas señaladas en cada una de la cotización alcanzada, generando con ello la participación y pluralidad de postores que deseen participar en el presente procedimiento de selección para el cual se efectuó un estudio de mercado sin restricciones.

Que el postor podrá tener acceso a la información solicitándola mediante trámite normal en el Área de Logística de esta municipalidad para los fines que estime conveniente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN EJERCICIO 2023

Ruc/código :	20396543185	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA	Hora de envío :	17:55:27

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observación 3

En el cuadro de resumen ejecutivo se indica que existe pluralidad de Marcas que cumplen con el requerimiento. Se observa que no se haya detallado el nombre de las Marcas que acreditan la pluralidad de Marcas que cumplen con el requerimiento. Por lo que en la absolución de observaciones deberá de indicarse el nombre de las Marcas que fueron materia del resume ejecutivo, detallándose el nombre de las Marcas con su respectivo número de registro sanitario y número de la resolución de validación del PLAN HACCP del fabricante.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 1 **Literal:** 1.2 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 004-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaría en atención a la observación planteada por la empresa AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA, respecto a los posibles vicios que acarrearían la nulidad del presente procedimiento de selección, este comité de selección manifiesta lo siguiente:

En el resumen ejecutivo se encuentra el Estudio de mercado realizado para los productos que adquirirá la Municipalidad Distrital de Colan para el Programa Vaso de Leche cuenta con la Pluralidad de Postores y las marcas respectivas señaladas en cada una de la cotización alcanzada, generando con ello la participación y pluralidad de postores que deseen participar en el presente procedimiento de selección para el cual se efectuó un estudio de mercado sin restricciones.

Que el postor podrá tener acceso a la información solicitándola mediante trámite normal en el Área de Logística de esta municipalidad para los fines que estime conveniente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN EJERCICIO 2023

Ruc/código :	20396543185	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA	Hora de envío :	17:55:27

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observación 4

Respecto del numeral 1.2 de las bases objeto de la convocatoria se debe adquirir la cantidad 8936 kg de HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA QUINUA TRIGO HARINA DE MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES y 16,607.36 litros de LECHE FRESCA DE VACA, observamos que la estandarización de beses hace ver que se deberá de mencionar el número de beneficiarios y los días de atención expresados en días calendarios, situación que no refleja en el numeral 1.8 ya que solamente se dice serán 08 las atenciones a realizar durante la ejecución del contrato, que el artículo 2 de la ley de contrataciones, en sus principio de Transparencia da a saber que Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 1.2 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión del Informe N° 001-2023-PVL, presentado por el área Usuaría esta determina que la atención de HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA QUINUA TRIGO HARINA DE MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES y 16,607.36 litros de LECHE FRESCA DE VACA, son para 1348 beneficiarios por un espacio de 18 días atención, comprendidos en los meses de mayo a Diciembre del 2023.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN EJERCICIO 2023

Ruc/código :	20396543185	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA	Hora de envío :	17:55:27

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Consulta 1

Respecto del numeral 2.2.1.1 HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA QUINUA TRIGO HARINA DE MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, numeral 1.1 se solicita la presentación de declaración Jurada y/o copia del certificado de calidad emitido por un organismo de inspección acreditado ante el INACAL-DA de las características físico químicas organolépticas microbiológicas y toxicológicas contemplada en el Capítulo III de las presentes bases, así como Declaración Jurada de las características nutricionales de los micronutrientes y declaración Jurada de contenido e Yodo del producto ofertado. Así mismo, debe adjuntar copia simple de las fichas técnicas de los fortificantes, de lo mencionado consultamos si son tres declaraciones a presentar

¿ Declaración Jurada y/o copia del certificado de calidad de las características físico químicas organolépticas microbiológicas y toxicológicas contemplada en el Capítulo III

¿ Declaración Jurada de las características nutricionales de los micronutrientes

¿ Declaración Jurada de contenido de Yodo del producto ofertado

Favor de aclarar si serán estas las declaraciones a presentar

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 2.2.1.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACLARACION

Este Comité aclara que las declaraciones a presentar son:

¿ Declaración Jurada y/o copia del certificado de calidad de las características físico químicas organolépticas microbiológicas y toxicológicas contemplada en el Capítulo III

¿ Declaración Jurada de las características nutricionales de los micronutrientes

¿ Declaración Jurada de contenido de Yodo del producto ofertado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN EJERCICIO 2023

Ruc/código :	20396543185	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA	Hora de envío :	17:55:27

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACION 5

Observamos, para el caso de las hojuelas, que se está requiriendo ficha técnica de los fortificantes para validar la conformidad respecto a lo señalado en la tabla 2 del numeral 7 de la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM

Al respecto la tabla dos menciona el requerimiento mínimo que debe cumplir la ración del PVL, que como tal los postores deberán declarar que cumplirán con la normativa en el caso de obtener la buena pro.

Asimismo, resulta excesivo contra los principios de la ley de contrataciones pretender que los postores presenten las fichas técnicas de los fortificantes cuando dicho documentos son de acceso del postor cuando realice la compra de los mismos para la elaboración del producto. Por ello se sobre entiende que se está forzando a los postores a realizar una inversión innecesaria en esta etapa de selección de la cual solo el que obtenga la buena pro podrá recuperarlo.

Solicitamos a comité de selección suprimir el ya que su inclusión, solo representa una barrera para cualquier postor y ninguna mejora en la calidad del producto.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité no acoge su observación, lo que las bases del proceso requieren es la presentación de una copia de las fichas técnicas de los fortificantes utilizados para la fortificación de los productos que elaboran, no encontrando en ellos sobre costos u otros considerandos ya que como es de verse dichas copias de fichas son proporcionadas por el proveedor de estos productos a las empresas que elaboran los productos del programa del vaso de leche, para ser utilizadas como respaldo como en este caso de requerirlas en la presente adjudicación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN EJERCICIO 2023

Ruc/código :	20396543185	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA	Hora de envío :	17:55:27

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Observación 6

Respecto del numeral 2.2.1.1 HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA QUINUA TRIGO HARINA DE MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, numeral 1.3 se solicita la presentación de copia del certificado de origen emitido por un laboratorio u organismo de inspección acreditado ante el INACAL, o en su defecto Declaración Jurada de Porcentaje de componentes nacionales ¿¿

Respecto de declarar el insumo Avena como nacional para acreditar su origen, debe presentar la constancia de siembra emitido por el Ministerio de Agricultura o sus dependencias adscritas la misma que debe estar emitida a nombre de la empresa postora, deberán ir junto a la Declaración Jurada de porcentaje de Componentes Nacionales.

Como primer punto en esta observación, vemos que la exigencia de presentar este documento es copia de bases de diferentes distritos de la zona como es el de 26 de octubre, Castilla y otros.

Ahora bien, aclarar si dicha constancia deberá de ser emitida por la región en la cual se ubica la empresa del postor o deberá de estar emitida por cualquier agencia del país, de ser el caso esta constancia deberá de tener fecha de emisión acorde con las cosechas realizadas y cantidades declaradas ante el Ministerio correspondientes, esto con la finalidad de no ser sorprendidos por documentación (constancia) que solo declare una o dos toneladas del producto, cuando la cantidad es mayor para este proceso de selección y mucha más aún si está ya ha sido vendida o utilizada en anteriores atenciones siendo el caso de solo tener un simple documento de algo que en su momento se tuvo y ya no tiene valor alguno al no existir el producto declarado, por lo que el comité de selección debe aceptar la presentación de certificaciones de origen del producto emitidos por laboratorios acreditados ante el INACAL, documento que también declara el origen del producto.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 2.2.1.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto del origen del insumo Avena, para este caso y siendo que se declara tanto en el Anexo 2 el cumplimiento de lo establecido en las bases por parte de los postores así como también la presentación de una declaración jurada de porcentaje de componentes nacionales y siendo que el proceso de selección debe de brindar una mayor participación según los principios contenidos en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y este Comité tomando esta razón acoge su observación se retira de las bases el requerimiento de la presentación de copia del certificado de origen emitido por un laboratorio u organismo de inspección acreditado ante el INACAL, o en su defecto Declaración Jurada de Porcentaje de componentes nacionales ¿¿ declarar el insumo Avena como nacional para acreditar su origen, debe presentar la constancia de siembra emitido por el Ministerio de Agricultura o sus dependencias adscritas la misma que debe estar emitida a nombre de la empresa postora, deberán ir junto a la Declaración Jurada de porcentaje de Componentes Nacionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN EJERCICIO 2023

Ruc/código :	20396543185	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA	Hora de envío :	17:55:27

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 7

Respecto del origen del insumo Avena, para este caso y siendo que se declara tanto en el Anexo 2 el cumplimiento de lo establecido en las bases por parte de los postores así como también la presentación de una declaración jurada de origen del producto el cual según las bases debe ser del 10.90 % de avena de origen nacional y siendo que la documentación que la acredita según las bases es un claro direccionamiento que atenta contra la participación de potenciales postores al presente proceso de selección, en esta razón es que solicitamos al comité tenga en cuenta la presentación de documentación tales como: certificados de origen del producto emitidos por laboratorios acreditados ante el INACAL, Constancias de origen del producto emitidos por los establecimiento dedicados a la venta de este producto que las empresas dedicadas a la fabricación y elaboración de productos a base de cereales que poseen, esto en atención al Artículo 2 de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 2.2.1.1 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité en atención a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado acoge su observación se suprime de las bases la presentación de declaración jurada de origen del producto del insumo Avena, copia del certificado de origen emitido por un laboratorio u organismo de inspección acreditado ante el INACAL, o en su defecto Declaración Jurada de Porcentaje de componentes nacionales ¿¿ declarar el insumo Avena como nacional para acreditar su origen, debe presentar la constancia de siembra emitido por el Ministerio de Agricultura o sus dependencias adscritas la misma que debe estar emitida a nombre de la empresa postora, deberán ir junto a la Declaración Jurada de porcentaje de Componentes Nacionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN EJERCICIO 2023

Ruc/código :	20396543185	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA	Hora de envío :	17:55:27

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVACION 8

Observamos: se ha omitido indicar de manera clara y expresa el N° de Cuenta, Banco y N° CCI de la entidad, pues su omisión significa una grave vulneración al principio de Transparencia y Defensa en caso un postor opte por cuestionar la decisión de la entidad.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE, se solicita indicar N° de Cuenta, Banco y N° CCI.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 2.3 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité acoge su observación se incluirá en la integración de bases lo correspondiente a la presentación de recurso de apelación

¿El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-639-001628

Banco : BANCO DE LA NACION

N° CCI : 018-639-000639001628-52

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN EJERCICIO 2023

Ruc/código :	20396543185	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA	Hora de envío :	17:55:27

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Observación 9

Respecto del numeral 2.2.1.1 HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA QUINUA TRIGO HARINA DE MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, numeral 1.4 se solicita la presentación de Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental *iiiiiiii*, adicionalmente, debe de presentar la Copia del Certificado de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional en el Centro de Trabajo emitido a nombre de la empresa de saneamiento ambiental por la Dirección Regional de Salud de su jurisdicción.

Observamos que, el certificado de saneamiento ambiental de la planta del fabricante debe de ajustarse a lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2001-SA así mismo deberá de manifestar las acciones realizadas en las plantas industriales tales como: Desinfección, desinsectación y desratización y deberá acreditar limpieza de tanques elevados y cisternas de agua de la planta de ser el caso. Se deberá adjuntar documentos o autorización correspondiente de la empresa que brindo el servicio a fin de verificar que se encuentra acreditada para brindar ese tipo de servicios.

Deberá de presentar documentación que acredite la condición del uso del agua potable y que esta se encuentra en condiciones adecuadas para su utilización en mérito del DS N° 031-2010-SA.

Que, como es de verse no se solicita documentación alguna (Certificado de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional en el Centro de Trabajo) para que la empresa de saneamiento pueda emitir la constancia requerida, ya que no se está calificando a ella sino al postor que participa del proceso de adjudicación por lo cual solicitamos al Comité revisar los decretos supremos antes mencionados y Pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 2.2.1.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 022-2001-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité acoge su observación, se suprime de las bases respecto del numeral 2.2.1.1, punto 1.4 lo referente a la presentación de Copia del Certificado de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional en el Centro de Trabajo emitido a nombre de la empresa de saneamiento ambiental por la Dirección Regional de Salud de su jurisdicción, esto en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2001-SA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN EJERCICIO 2023

Ruc/código :	20396543185	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA	Hora de envío :	17:55:27

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Observación 11

Respecto del numeral 2.2.1.1 HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA QUINUA TRIGO HARINA DE MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, numeral 1.4 se solicita la presentación de copia del informe o estudio de vida útil del producto ofertado.

Observamos que, la vida útil de los productos también puede ser contrastada con lo establecido en el Registro Sanitario, ya que señala el momento de fabricación, debiendo, indicar que la vida útil del producto se considera a partir de la fecha de entrega, así mismo el exigir la presentación de certificados acreditados ante INACAL o no, generaría mayor gasto y no favorece a ningún postor, lo cual resultaría contrario a los principios de Libre Concurrencia y Competencia, Transparencia, Trato Justo e Igualitario y de Equidad.

En el presente caso, de la revisión de las Bases, se aprecia que como parte del requisito de calificación, admisión de ofertas, se requiere la presentación de una copia del informe o estudio de vida útil del producto ofertado; considerando lo señalado anteriormente, el informe o estudio de vida útil no constituiría un requisito que habilite al postor para llevar a cabo la actividad económica materia de la presente contratación; debe de Suprimirse el requisito de calificación admisión de ofertas, la exigencia de requerir lo siguiente: informe o estudio de vida útil del producto a ofertar, siendo que, su cumplimiento se entenderá acreditada con la presentación del Anexo N° 3 Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (referencia PRONUNCIAMIENTO N° 301-2019/OSCE-DGR), por lo que estando a lo citado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado solicitamos se retire dicho requisito.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 2.2.1.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 301-2019/OSCE-DGR),

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité acoge su observación, se suprime de las bases respecto del numeral 2.2.1.1 HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA QUINUA TRIGO HARINA DE MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, numeral 1.4 se solicita la presentación de copia del informe o estudio de vida útil del producto ofertado, en razón al PRONUNCIAMIENTO N° 301-2019/OSCE-DGR y al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN EJERCICIO 2023

Ruc/código :	20396543185	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA	Hora de envío :	17:55:27

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Observación 12

Solicitan: envase primario: el envase debe ser bolsa polietileno biodegradables para 1000 gr (01 kg) y que adjunte una copia del certificado de Bio degradabilidad del Aditivo empleado,

(Envase secundario: el envase exterior será saco de polipropileno con capacidad de 30 bolsas de 01 kilo

Observamos: que, El Decreto Supremo N° 007-98-SA, en el artículo 105° indica lo siguiente: Declaración Jurada para el Registro Sanitario: para la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario se debe presentar una solicitud con carácter de Declaración Juada suscrita por el interesado, en la que debe consignarse la siguiente información:

g). Datos sobre el envase utilizado, considerando TIPO Y MATERIAL

Así mismo, debe entenderse que en la actualidad la DIGESA emite los registros sanitarios de los productos indicando únicamente todas las empresas se encuentran obligadas a indicar el MATERIAL, TIPO, CAPACIDAD de los envases (solo consignar si es de PE (polietileno), PP (polipropileno), laminado, aluminio, etc.), y no consignar especificaciones técnicas, como sellado, espesores, tamaños, primer uso, biodegradabilidad, cierre zipper, espesor, color, serigrafiado, color u otro, sólo consignar el tipo de material del envase.

Adicionalmente, en la Resolución N° 0851-2021-TCE-S4 con fecha 26 de marzo del 2021 indica: La falta de mención al color o espesor de las bolsas en el Registro Sanitario no conlleva a un impedimento para producir las bolsas en los materiales declarados y con el gramaje solicitado por las bases integradas. Y así los postores puedan llevar al cabo sus ofertas, sin ningún impedimento.

De igual manera en las bases estándar se indica explícitamente: En cuanto a las disposiciones referentes al envase y rotulado de los alimentos industrializados, además de las normas antes mencionadas, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, y demás normas pertinentes.

En la determinación de los productos a adquirir, la Entidad debe promover la mayor participación de postores.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la ley de contrataciones del estado, la entidad solicite que se tenga tipo y material: Bolsa de polietileno y saco de polipropileno con la finalidad que los postores puedan llevar a cabo sus ofertas. O si el comité o la entidad requiere que estas características deben ser debidamente comprobados, es decir que el postor demuestre estas especificaciones técnicas debería solicitar una declaración jurada por parte del postor donde se comprometa, en caso de obtener la buena pro, cumplir con las especificaciones establecidas en las bases respecto a los Envase primario o bolsa y Envase secundario o empaque

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 6 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 0851-2021-TCE-S4 con fecha 26 de marzo del 2021, Decreto Supremo N° 007-98-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité acoge su observación, de la revisión de las competencias a las que ha llegado DIGESA respecto del tipo de empaque

Envase Inmediato o Bolsa

El envase interior debe ser en bolsa de polietileno de alta/baja densidad de color blanco opaco con un espesor mínimo de 2.0 milésimas de pulgada. El peso neto por bolsa del producto será de 1000 gr., con un margen permisible de +/- 1.5%

Envase mediato o saco

Será saco de polipropileno blanco laminado de primer uso, para empacar 50 unidades de 1000 gr., hasta completar un peso de 50 kg.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN EJERCICIO 2023

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN EJERCICIO 2023

Ruc/código :	20396543185	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA	Hora de envío :	17:55:27

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

OBSERVACION 13

Respecto de los factores de evaluación ¿valores nutricionales¿.

GRASAS (g o %)

De 5.01 a más..... 4 Ptos.

De 4.01 hasta 5.00.....2 ptos

De 3.27 hasta 4.00.....1 ptos

Observamos que se calificaría aspectos relacionados con las grasas, lo cual no implicaría una mejora en los valores nutricionales, por lo que se contraviene: artículo 2° de la Ley, Principio de Libre Concurrencia y Competencia.

Del mismo modo solicitamos se registre en el SEACE un informe en el cual se sustente nutricionalmente que calificar la cantidad de grasa representa una mejora en los valores nutricionales, caso contrario deberá suprimirse de las Bases y redistribuirse los puntajes asignados entre los demás factores de evaluación.

Absolver de acuerdo a Ley.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 4 Literal: B **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2° de la Ley DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE Comité acoge su observación, según el Informe N° 001-2023-PVL remitido por el área Usuaría solo deberá de calificarse los Valores Nutricionales correspondientes a la Proteína y Energía del producto, por lo que con motivo de la integración de bases se suprimirá de las bases dichos parámetros de valores correspondiente las grasas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null